

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán de se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Año de 1912.—Mes de Noviembre de 1912. DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

Table with 2 columns: CAPÍTULOS and Pesetas. Rows include Admón. provincial (6.435), Servicios generales (1.366), Obras obligatorias (11.898), Cargas (2.023), Instrucción pública (5.392), Beneficencia (18.970), Corrección pública (1.870), Imprevistos (833), Nuevos establecimientos, Carreteras (6.216), Obras diversas, Otros gastos (191), Devoluciones. Total: 55.131

Segovia, 2 de Noviembre de 1912.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. Sesión de 11 de Noviembre de 1912.—Conforme, aprobada y certifico: Gil.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de Fomento dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Creados por Real decreto de 7 de Octubre de 1910 los Consejos provinciales de Fomento, en sustitución de los de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, y siendo notoria la conveniencia de que puedan funcionar con regularidad y eficacia, á fin de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen, dispuso el artículo 28 del citado Real decreto que los citados organismos atenderán á los gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones Provinciales habrán de consignar en los presupuestos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y con los que se consignen en los Presupuestos generales del Estado, debiendo además ser dotados por las citadas Diputaciones de locales amueblados y capaces para la instalación de oficinas y celebración de sesiones, según previene la Real orden de ese Ministerio de 13 de Marzo de 1908.

“Algunas Diputaciones cumplen el servicio de que se trata; pero otras se oponen á su cumplimiento, no consignando en sus presupuestos las cantidades determinadas en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, ó negándose á librarlas y á dotar á los Consejos de locales amueblados y capaces para instalación de oficinas y celebración de sesiones, necesarias para cumplir las obligaciones y servicios que á los mismos están encomendados, y á fin de que termine de una vez el estado anormal en que se encuentran los Consejos provinciales de Fomento de Madrid, Granada, Málaga, Almería, Cádiz, Valencia,

Castellón, Orense, Ciudad Real, Baleares, Santander, Tarragona, Zamora, Logroño, Pontevedra, Guadalajara, Segovia, Albacete, Guipúzcoa, Vizcaya, Jaén, Canarias, Teruel, Zaragoza y Cuenca.

“S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interesen de V. E. las disposiciones oportunas al objeto de que por las Diputaciones Provinciales de las citadas provincias se cumpla cuanto se dispone en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y Real orden de 13 de Marzo de 1908, relativas á las antiguas Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y suprimidos Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, á los que han sustituido los actuales Consejos provinciales de Fomento.

“De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 23 de Octubre de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil de Albacete, Almería, Baleares, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Madrid, Málaga, Orense, Pontevedra, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1912.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Impresos para la recaudación de las contribuciones en el próximo año de 1913.

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Administración, procedentes de la Fábrica Nacional de la moneda y timbre, los recibos talonarios para el año de 1913, por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos de esta

provincia, que sin pérdida de tiempo deben autorizar en forma persona que se presente á recoger los necesarios para las riquezas territorial, urbana é industrial, procurando que al llenar sus matrices se ponga el mayor cuidado y excurpulosidad para no incurrir en ninguna equivocación ni omitirse dato alguno.

Esta Administración confía en el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplirán con exactitud este servicio, haciendo el pedido de los recibos con arreglo á los repartimientos y matrículas y devolviéndolos á los cinco días de haberlos recibido con las matrículas llenas, haciendo constar, teniendo á la vista los repartimientos, todos los datos que exige el impreso, y si alguno se inutilizase, será canjeado por otro nuevo en esta oficina, con el fin de que pueda justificarse siempre la aplicación de todos los recibidos.

La falta de cumplimiento, á las anteriores advertencias será castigada en la forma reglamentaria.

Segovia, 11 de Noviembre de 1912.—El Administrador, Mariano Riestra.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Terminados el repartimiento de territorial y el padrón de edificios y solares de esta Capital, para el próximo año de 1913, quedan expuestos dichos documentos, por término de ocho días, en la Secretaría de la Comisión de evaluación de esta Capital, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Segovia, 11 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

1879

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Septiembre de 1912, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Habilitación de Secretario.—La Presidencia manifiesta que encontrándose en uso de licencia el Secretario del Ayuntamiento, Sr. Zamarriego, es preciso habilitar para que le sustituya al Sr. Oficial mayor de la Secretaría don Benigno López, y el Consistorio así lo acuerda por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los señores Larios y Escorial, que usan de licencia, y los señores Guajardo y Rodríguez Fraile, que están ocupados en asuntos propios y urgentes.

Consumos.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades de esta provincia, en el que traslada otro comunicando una Real orden desestimando la instancia de esta Corporación en súplica del aplazamiento de la sustitución del impuesto de consumos, sal y alcoholes, hasta que se ponga en vigor una nueva reforma de régimen local, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y autorizar al Sr. Alcalde para que se dirija a los municipios que estén en las mismas condiciones, con objeto de que todos unidos, se dirijan a las Cortes si a ello están dispuestos, con objeto de que no se suprima el impuesto de Consumos.

Entrada.—La hace en el Salón de sesiones el Capitular Sr. Lago y ocupa su puesto.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 68.952 pesetas, y el Ayuntamiento la aprueba por unanimidad, y que se paguen las obligaciones que determina.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. D. Antonio Herrero, proponiendo se hagan gestiones por la Alcaldía para que el Correo, continúe enviándose a esta Ciudad en el tren-tranvía que llega a esta Ciudad a las once y media de su mañana, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad como propone el Sr. Herrero.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en propios de 26.896'92 pesetas, y el Ayuntamiento queda enterado por unanimidad.

Segovia, 30 de Septiembre de 1912.

Nota.—El precedente extracto, ha sido aprobado por el Excmo. Ayunta-

miento en su sesión ordinaria de 11 del actual.

Segovia, 14 de Octubre de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1879

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Septiembre de 1912, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los señores Escorial, que usa de licencia y Grimau, que ocupaciones profesionales no le permiten asistir.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios del mismo.

Apertura de locales para escuelas.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que autoriza la apertura de los dos grupos escolares construídos en la Plazuela de Santa Eulalia uno, y otro en la de los Huertos, manifestando al propio tiempo su satisfacción por el celo demostrado en beneficio de la enseñanza por el Ayuntamiento, y éste acordó por unanimidad quedar enterado.

Apertura de escuelas.—El Profesor de primera enseñanza Sr. D. Blas J. Zambrano, en extenso y atento oficio, participa que el día 3 del actual, se había abierto la escuela de su cargo en el nuevo local construído en la Plazuela de los Huertos, manifestando su profunda gratitud y la de sus compañeros, por haber preparado tan amplios como higiénicos locales; prometiendo por sí y en nombre de sus auxiliares, que corresponderán en la medida de sus fuerzas a los nobles esfuerzos de este Ayuntamiento, en pro de la cultura popular de Segovia, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción.

Construcción de una casa en el pinar «Cabeza de Hierro».—El señor Secretario de la Junta de la Comunidad, participa el acuerdo adoptado por ésta, de que se proceda a la demanda encomendada al Sr. Letrado D. Simón Viñals, a quien se faculta para que designe Procurador, otorgándole al efecto poder bastante para la representación ante los Tribunales, contra la Sociedad Belga del Paular, por la construcción por la misma de una casa en el pinar «Cabeza de Hierro», y sitio denominado «El Berezal», en virtud de denuncia presentada por el Procurador Sexmero Sr. Espinosa, en comunicación de 12 de Agosto último. Asimismo acuerda unánimemente autori-

zar a D. Pedro Zúñiga y Otero, Presidente de la Comunidad y Tierra de Segovia, y en su defecto a la persona que le sustituya, para que en nombre de la misma, otorgue el poder especial a favor del Abogado de Madrid don Simón Viñals, facultándole para que prepare, interponga y siga por todos sus trámites la mencionada demanda contra la Sociedad Belga del Paular, y del mismo modo se dé conocimiento al Ayuntamiento como partícipe.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer suyo el acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad, y ratificarle en todos sus extremos.

Aprovechamiento de leñas muertas en el Pinar «Cabeza de Hierro».—El mismo Sr. Secretario, da cuenta de haberse adoptado por la referida Junta de la Comunidad, el acuerdo siguiente, en su sesión de 10 de Septiembre:

«La Junta, en vista de la Real orden relativa a la renuncia que hace el adjudicatario D. Enrique Dubois, representante de la Sociedad Belga, de las leñas procedentes de los despojos de las cortas en los montes denominados «Cabeza de Hierro», «La Cinta» y «Peñalara» pertenecientes a la Comunidad de Segovia y su tierra, radicantes en término de Rascafría, de la provincia de Madrid, en la que dicha Sociedad, manifiesta que cedería en beneficio del pueblo citado y de los enclavados en el Valle de Lozoya, las leñas de los mencionados despojos de cortas, y teniendo en cuenta que el referido Sr. Dubois, vende el favor de los despojos de las cortas a los vecinos del Valle de Lozoya, siendo así que tienen perfecto derecho a ellas por venir las disfrutando desde tiempo inmemorial, acuerda impugnar dicha Real orden dirigiéndose al Ministro, solicitando que se modifique en el sentido de rechazar la renuncia del Sr. Dubois, puesto que sus derechos no se extienden a utilizar las leñas.

Asimismo acuerda la Junta encomendar al Sr. Letrado de la provincia de Madrid D. Simón Viñals, la gestión de todo lo que sea necesario hasta la solución de este asunto y que formule la instancia que haya que dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento».

El Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado, hacer suyo el acuerdo de la Comunidad y ratificarle en todos sus extremos.

Informe proponiendo impuestos para la reforma de Consumos.—El Oficial primero del Negociado de Consumos, presenta un informe proponiendo impuestos para la sustitución del de Consumos, cumpliendo lo ordenado al mismo por el Sr. Alcalde, y leído que fué, el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto a la Comisión de Hacienda, para que previo estudio, informe proponiendo lo que estime oportuno.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador, con una existencia en propios de 35.887'85 pesetas, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Segovia, 30 de Septiembre de 1912.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 11 del actual.

Segovia, 14 de Octubre de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2347

Alcaldía de Villacastín

El día 22 de Diciembre próximo a las once de su mañana y ante mi autoridad y Concejal designado por el Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del servicio de recaudación por administración del impuesto de consumos de esta población, durante el año de 1913, por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo acompañarse por los proponentes su cédula personal y la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 en la Depositaria municipal. La cantidad que ha de servir de tipo en la subasta, es la de 8.000 pesetas, como cuota mínima calculada, habiendo de adjudicarse la subasta al autor de la proposición más ventajosa que será la que mayor ingreso ofrezca sobre la cantidad mínima de recaudación fijada, y en igualdad de oferta al que mayor rebaja haga en la participación concedida al contratista en el asunto de recaudación, hallándose los pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacastín, 13 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número.... de orden, que se adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación municipal para la cobranza del impuesto de consumos, sal y alcoholes, en el próximo año de 1913, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito del 5 por 100 y se obliga a prestar dicho servicio, mediante el ingreso en la caja municipal de la cantidad anual de..... pesetas (en letra) como producto mínimo de recaudación y la participación de un (tanto por ciento) en la parte que la recaudación exceda de suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)

2346

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Terminados los padrones, cédulas personales, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares de este distrito municipal, formados para el año próximo de 1913; queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de la Vega, 13 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Perpetuo Negro Rubio.

2345

Alcaldía de Moral

Terminados los padrones de cédulas personales, la matrícula industrial, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares de este

distrito municipal, formados para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Moral, 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Lino Martín.

2343

Alcaldía de Cuéllar

Ultimada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término, para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pudiendo los interesados, examinar el precitado documento y presentar durante dicho plazo, las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho.

Cuéllar, 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pascual Hernández.

2344

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Hallándose terminadas las matrículas de industrial, padrón de carruajes de lujo y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Pecharromán.

2341

Alcaldía de Miguel Ibáñez

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuarias, así como las listas cobradoras de la de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento dichos documentos por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo tiempo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que contra ellos consideren justas.

Miguel Ibáñez, 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Monjas.

2337

Alcaldía de Aldea del Rey

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria formados por esta Junta pericial para el próximo año de 1913, quedan expuestos en la Secretaría por término de ocho días, á contar del siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial*, para en ese tiempo admitir las reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea del Rey, 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Florencio Rosa.

2308

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar

Terminados los repartimientos de contribuciones territorial y padrón de edificios y solares, así como el padrón de cédulas personales que han de regir en el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales, pueden examinarlos los contribuyentes en los mismos incluidos y

presentar las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido el plazo prefijado, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentes de Cuéllar, 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Laureano Moclán.

2327

Alcaldía de Nava de la Asunción

Por renuncia voluntaria del que durante más de 38 años la ha desempeñado, fundada en su quebrantada salud y abanzada edad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de ciento cincuenta familias pobres, puesto de Guardia civil y casos de oficio, la cual puede solicitarse durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo señalado, teniendo como fuera de concurso las que por otro conducto se reciban expirado el mismo, acompañando á ellas cuantos documentos crean convenientes á justificar aptitudes, méritos y servicios prestados, siendo preferido aquél que de entre los concursantes se distinga.

El agraciado queda además en libertad de contratar igualas con cuatrocientos vecinos pudientes.

Esta población se halla dotada de aguas abundantes é inmejorables, carretera del estado y provinciales por sus cuatro límites, con su Estación de ferrocarril á una distancia máxima de cincuenta metros, siendo llana completamente su situación topográfica.

Nava de la Asunción, 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Herranz.

2291

Alcaldía de Nava de la Asunción

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo, para tributar en este distrito durante el próximo año de 1913, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que todo vecino pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen á su derecho.

Nava de la Asunción, 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Herranz.

2293

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Terminado el repartimiento de consumos del distrito municipal de este pueblo para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que los interesados en el mismo, puedan formular las reclamaciones que crean conducentes.

Valleruela de Sepúlveda, 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Blas García.

2314

Alcaldía de Villacastín

Terminados el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villacastín, 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Nicasio Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Riahuelas
Castrojimeno
Coca
Saldaña
Boceguillas
Anaya
Valdevacas de Montejo
Montuenga
Aldeanueva de la Serrezuela
Ortigosa del Monte
Cuesta
Torrecilla del Pinar
Riofrío de Riaza
Villeguillo
Valle de Tabladillo
Carbonero el Mayor
Aldeanueva del Codonal
Valleruela de Sepúlveda
Riaguas de San Bartolomé
Aldeonte
Arahetes
Orejana
Laguna Rodrigo
Abades
Codorniz
Alconada
Balisa
Espirdo
San Miguel de Bernúy
Lovingos
Fresno de la Fuente
Frumales
Marazoleja
Cabezuela
Cobos de Segovia
Madriguera
Valvieja

Por el plazo de diez días:

Valdevarnés

2325

Alcaldía de Sequera de Fresno

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; para oír reclamaciones.

Sequera de Fresno, 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Laguna Rodrigo

Por el plazo de quince días:

Losana

2288

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección
SUBASTAS

El día 23 del actual, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, se celebrará segunda subasta para el aprovechamiento de caza y pesca del monte del mismo, y charcas, denominado "Pinar grande,"

bajo la misma tasación de 800 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, y será solo por un año.

Segovia, 9 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

El día 23 del actual, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Boceguillas, se celebrará tercera subasta para el aprovechamiento de caza de los montes números 220 y 221 de la Comunidad de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de 36 pesetas, por cada anualidad de las seis que abarca el contrato y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 9 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

2287

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Artillería de Campaña.—2.º Regimiento montado

REQUISITORIA

Barrio Burgos, (Juan); hijo de Blas y de Matea, natural de Valleruela de Sepúlveda (Segovia), de estado soltero, profesión dependiente de taberna, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, (Distrito del Centro), su estatura 1'682 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Capitán Ayudante de este Regimiento D. Jorge Cabanyes y Mata, en el cuartel de Vicalvaro (Madrid), contados desde el día en que se publique esta requisitoria.

Vicalvaro, 11 de Noviembre de 1912.—El Capitán, Jorge Cabanyes.

2331

Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que á las once horas del día seis de Diciembre próximo, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado con la rebaja de 25 por 100 de su tasación, la segunda subasta de los bienes embargados al penado Cipriano Benito Martín, vecino de Villaverde de Montejo, que se expresan en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 126, correspondiente al día 18 de Octubre próximo pasado, bajo las mismas condiciones que se anuncian en el mismo á excepción de lo que queda alterado por virtud del presente.

Dado en Riaza, á doce de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan José González de la Calle.—P. S. M., El Secretario, Faustino Rodríguez.

2286
Juzgado municipal de Santa María de Nieva

Por providencia del Sr. D. Teodoro Llorente Casas, Juez municipal de esta Villa de Santa María de Nieva, dictada con fecha de ayer en los autos que se siguen á instancia del Procurador D. Angel Llorente Benito, en nombre y representación de D. José Bobillo Romero, contra Juan Martín Martín, por sí y como único heredero de su padre Santiago Martín García, sobre pago de 439 pesetas, se sacan á pública subasta por término de quince días, los bienes siguientes:

1.º Un majuelo en término de Aragonese, á la Cotera de Tabladillo, de haber una aranzada ó treinta y nueve áreas y treinta centiáreas, de tercera; pero en el que faltan muchas cepas; linda á Oriente, tierra de Margarita Martín; Mediodía, majuelo de Andrés García; Poniente, de Tomás García y Norte, de Eleuterio Mateos; tasado en 50 pesetas.

2.º Una viña en dicho término al sitio de la Asomada, de media obrada ó diecinueve áreas y setenta centiáreas, de tercera; con bastantes cepas nuevas; linda á Oriente, viña de Frutos Velasco; Mediodía, caca y plantío de Mariano de Andrés; Poniente y Norte, sendero de Aragonese, al Aguila; en 150 ídem.

3.º Ocho novenas parte de una casa en la población de Aragonese, plaza mayor, número veintinueve, bastante deteriorada, y compuesta toda de planta baja y desván con varias habitaciones y corral, que mide tres mil trescientos veinte pies superficiales, equivalentes á doscientos cuarenta y ocho metros, se halla pro indivisa con Tomás de Andrés; y linda á Oriente, con la calle de Herradores, donde sale la puerta accesorias; Mediodía, con la plaza mayor; donde sale la puerta principal; Poniente, casa de Simón Luengo, y Norte, otra de herederos de Domingo García; en 900 ídem.

4.º Y un solar que antes fué casa, situado en Aragonese, en la plaza mayor, barrio de abajo, número tres, cuya medida consiste en quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, hoy en parte cubierto de teja y el resto de corral; linda á Oriente, callejón que sirve de entrada á esta casa, y la Raimunda Heredero; Mediodía, tierra de Gerónimo Rincón; Poniente, casa que habita Miguel Callejo, y Norte, dicha plaza mayor, teniendo su entrada por el callejón de referencia; en 200 ídem.

Total, 1.300 pesetas.
 Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de Santiago Martín García, y se venden para pagar al D. José Bobillo Romero, la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día cinco de Diciembre próximo, á la hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y haciendo constar que los títulos de pertenencia de los bienes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, sin que puedan exigirse otros.

En Santa María de Nieva, á siete de Noviembre de mil novecientos doce.— El Secretario, Carmelo Velasco.— V.º B.º: El Juez municipal, Teodoro Llorente.

2285
Juzgado municipal de Ventosilla y Tejadilla

Don Vicente García Matesanz, Juez municipal de Ventosilla y Tejadilla.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En el pueblo de Ventosilla y Tejadilla, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce. El tribunal municipal, compuesto de los señores D. Vicente García Matesanz, como Juez, y don Eleuterio García Hernanz y D. Félix Hernanz Benito, adjuntos; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Cayetano de Antonio Sanz, labrador y vecino de Valleruela de Sepúlveda, contra el que lo es de este pueblo don Jacinto Alonso Martín, labrador, sobre pago de ciento cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.»

Y fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á D. Jacinto Alonso Martín, de este pueblo, y en que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague el actor D. Cayetano de Antonio Sanz, la suma de ciento cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, que es en deberle según consta en autos y al pago de las costas causadas y que se causen según solicitan, así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al litigante rebelde si lo solicitase la parte contraria, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente García, Juez.—Eleuterio García.—Félix Hernanz.—Secretario, Anastasio San Juan.—Está sellado.

Y para que sirva de notificación á D. Jacinto Alonso Martín, pongo la

presente que firmo en Ventosilla y Tejadilla á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—El Juez, Vicente García.— El Secretario interino, Anastasio San Juan.

2330
Juzgado municipal de Villaverde de Iscar

Don Tomás Lafuente Sacristán, Juez municipal encargado por incompatibilidad del propietario y su suplente en estas actuaciones.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado á instancia de D. Agustín Muñoz Sobrino, apoderado en forma legal de D. Isidoro Calle Esteban, contra D. Gabriel Benito Muñoz, sobre reclamación de cantidad, se saca á efecto y pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de este pueblo y su calle de la Iglesia, señalada con el número diecinueve de población, que linda por la derecha, entrando, con otra de Perfecto Adrián; por la izquierda y espalda, calle que baja á la fuente del Pilar, y mide de ancho, cinco metros por un largo de doce metros, que hacen sesenta metros cuadrados con su corral, que mide doce metros de ancho por dieciocho de largo que compone doscientos dieciséis metros cuadrados; su valor 350 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Dicha subasta tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, á las once de la mañana, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el que tendrá lugar dicho remate, el diez por ciento del valor de dicha finca urbana, que sirve de tipo para la subasta, acompañado de la cédula perso-

nal y sin cuyo requisito no se admitirá.
 3.ª Que dicha finca sale á la venta sin suplir previamente la falta de títulos, quedando á cuenta del rematante el proveerse de ellos.
 4.ª El remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.
 Dado en Villaverde de Iscar, á doce de Noviembre de mil novecientos doce.—Tomás Lafuente.—P. S. M., Hipólito Calle.

2332
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día 30 del actual á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

- ARTICULOS QUE SE CITAN:
- Aceite mineral.— Idem vegetal de 1.ª
 - Arroz.— Azúcar.— Carbón de cok.
 - Idem mineral.— Idem vegetal.— Carne de vaca.— Gallinas.— Garbanzos.— Huevos.
 - Jabón común.— Leche de vacas.— Leña.— Manteca.— Pasta.— Patatas.— Tocino.— Velas de esperma.— Vino común.— Café.

Segovia, 12 de Noviembre de 1912.— El Jefe administrativo, Francisco Alcover.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores, al Pósito de Abades, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deudas con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 18 de Octubre de 1912.— El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principales intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
1	Gregorio San Esteban	>	25	Nobre...	1911	170 04	8 51	178 55
	El mismo	>	12	Febrero.	1912	412	20 60	432 60
	El mismo	>	3	Mayo...	—	102	5 10	107 10
2	Jesús Callejo Arévalo	>	27	Nobre...	1911	182	9 10	191 10
	El mismo	>	12	Febrero.	1912	77 25	3 87	81 12
	El mismo	>	4	Mayo...	—	76 50	3 82	80 32
3	Baldomero Contreras	>	9	Febrero.	—	10 30	0 51	10 81
	El mismo	>	3	Mayo...	—	76 50	3 82	80 32
4	Daniel Moreno	>	12	Febrero.	—	154 50	7 73	162 23
5	Mariano Pintos Palomo	>	2	Mayo...	—	138 21	6 92	145 13